

## Presidente

D. Javier Luna

## Concejales

D. Javier Corcuin

D. José-Angel Egea

D. José M<sup>o</sup> Algarra

D. Javier Gil

D. Miguel-Angel Ruiz

D. Martín Izuriaga

D. José-Julian Eraso

Olite, 28 de Febrero de 1985 - Ordinaria

En la Ciudad de Olite, siendo las veinte horas del día veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Luna Echauri, asistido del Secretario titular de la Corporación D. José Luis Muzúe Ruiz y previa citación al efecto en forma reglamentaria comparecen los Concejales de este Ayuntamiento D. Javier Corcuin Ortigosa, D. José-Angel Egea Adot, D. José M<sup>o</sup> Algarra Ayesa, D. Javier Gil Ansa, D. Miguel-Angel Ruiz Escalera, D. Martín Izuriaga y D. José-Julian Eraso Erro para celebrar sesión ordinaria.

Dejan de asistir, justificando su ausencia, Don Luis Celayeta Gonsales y Don Manuel Cus Garcia y sin justificarla Don Javier Garde Chueca.

1<sup>o</sup> x  
Aprobación Acta anterior

Por la presidencia se ordena la apertura de la sesión con la lectura del Acta de la anterior y hecho fue aprobada por unanimidad.

2<sup>o</sup> +  
Expte. Actividades molestas de M<sup>o</sup> José Losarcos Escalera.

Visto el expediente promovido por D<sup>a</sup> Maria-Josefa Losarcos Escalera para el establecimiento de una actividad de "Comercio al por menor de leche y derivados lácteos de todas clases".

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el que se califica la actividad como "molesta por ruidos" y se informa favorablemente en el sentido de que no existe inconveniente en que se le conceda la licencia municipal debiéndosele exigir las medidas correctoras que en dicho acuerdo se recogen; por la Corporación y por unanimidad se acuerda: Informar favorablemente la actividad que trata de implantar D<sup>a</sup> Josefa Losarcos Escalera de Comercio de leche y productos derivados lácteos y

en consecuencia conceder a la misma licencia municipal para dicho establecimiento y apertura de local, debiendo observar obligatoriamente las medidas correctoras que constan en el informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

3º + Expte. Actividades molestas de M<sup>ca</sup> Angeles Belleria Estensoro

Visto el expediente promovido por D<sup>ca</sup> Maria Angeles Belleria Estensoro para el establecimiento de una actividad de "Guarderia Infantil".

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el que califica la actividad como "molesta por ruidos" y se informa favorablemente en el sentido de que no existe inconveniente en que se le conceda la licencia municipal debiendosele caigir las medidas correctoras que en dicho acuerdo se recogen; por la Corporación y por unanimidad se acuerda: Informar favorablemente la actividad que trata de implantar D<sup>ca</sup> Maria Angeles Belleria Estensoro de "Guarderia Infantil" y en consecuencia conceder a la misma licencia municipal para dicho establecimiento y apertura de local, debiendo observar obligatoriamente las medidas correctoras que constan en el informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

3º + Documento retribuciones personal para 1985, sueldos kilometraje, salidas etc.

Se da cuenta a la Corporación del contenido del Decreto Foral 15/85 de 23 de Enero por el que se incrementan las retribuciones del personal al Servicio de las Entidades Locales de Navarra así como las indemnizaciones por Km. recorrido con ocasión de servicio y por gastos realizados por razón de servicio.

Las retribuciones se incrementan con efectos de primero de Enero un cinco por ciento.

Las indemnizaciones por Km. recorrido quedan como sigue:

Coches de menos de 9 C.V., 18,- pts./Km. recorrido.

Coches de más de 9 C.V., 20,50 pts. Km. recorrido

Coches gas-oil 18, pts/Km. cualquiera que sea su potencia.

Las indemnizaciones por gastos y por razón de servicio son:

Grupo 1º: Nivel A - 1100,- pts. sin pernoctación y 2.468,- pts. pernoctando.

Grupo 2º: Funcionarios de Nivel B y C, 945,- pts. sin pernoctación y 2258,- pts. pernoctando.

Grupo 3º: Funcionarios de Nivel D y E. 893,- pts. sin pernoctación y 1995,- pts. pernoctando.

La Corporación por unanimidad acuerda mostrarse enterada y conforme con el incremento de las retribuciones y con la fijación de las indemnizaciones que se recogen en el citado Decreto Foral.

NOTA

En este momento se ausenta de la Sala el Corporativo Sr. Corcuin.

4º x

Escrito trabajadores de Ubarmin solicitando apoyo a su situación por esta Corporación.

Visto el escrito de los trabajadores de "Ubarmin" en el que solicitan el apoyo de esta Corporación, tendente a conseguir que ese centro de salud no se cierre, así como que se dirijan escritos a los Organismos oficiales en el sentido siguiente:

Exigencia a Diputación de cumplir el compromiso tomado entre su presidente Sr. Uraburu y el Ministro de Sanidad Sr. Luce, hecho público en la prensa, según el cual darían solución al problema en la primera quincena de Enero.

Exigencia a INSALUD de dar a la Clínica Ubarmin tratamiento de centro público, tal como es, y en esta línea, exigencia de que pague la cama al precio que cuesta realmente, tal como lo hace con cualquier hospital de la Seguridad Social.

Exigencia a Mutuas Patronales, como actuales gestoras del Centro, de que retiren el escrito de anulación del concierto que actualmente tienen con el INSALUD;



así como de que mantengan en condiciones su funcionamiento y paguen las 3 nóminas que adeudan a los trabajadores.

Exigencia de solución inmediata y estable a la Clínica Mbarmin como clínica pública al servicio de Navarra.

Exigencia de que la Seguridad Social en coherencia con el reconocimiento de que todos los bienes muebles e inmuebles son de su propiedad. Reconocimiento que aparece en el B.O.E. nº 37 del 12 de febrero de 1980 haga suya la titularidad del centro.

Los reunidos, por 6 votos a favor y la abstención del Sr. Alcalde acuerdan solidarizarse con la problemática de Mbarmin y pronunciarse en el sentido que se recoge en el escrito de los trabajadores del centro.

NOTA

En este punto vuelve a incorporarse a la sesión el Sr. Corcín.

5º x

Recurso profesores de E.G.B. sobre pago casa habitación

Visto el recurso de reposición que presentan los Profesores de E.G.B. del Colegio Comarcal de Olite contra acuerdo de esta Corporación de 20-12-84 por el que se determina no abonar a dichos Profesores la indemnización por casa-habitación.

La Corporación, del examen del Artículo 76 del RAMN y de la disposición transitoria de la Ley 47/83 de 31 de Diciembre entiende no estar obligada al abono de dicha indemnización, más aún cuando se sigue esperando, del Gobierno de Navarra, aclaración sobre el alcance de dicha disposición transitoria, que le fue solicitada el 9 de Mayo del pasado año, por todo lo cual se somete a votación la admisión o no del recurso de reposición que registra el siguiente resultado:

Los Ies. Corcín y Algarra se abstienen, votan en contra de su admisión los Ies. Egea, Gil, Ruiz, Izuriaga y Eraso, haciéndolo a favor el Sr. Alcalde D. Javier Luna.

por lo que en base al resultado señalado se acuerda no admitir el recurso de reposición

NOTA En este momento se vuelve a ausentar el Corporativo Sr. Corcín

6º x Visto el escrito de D. Manuel Guerrero Carabantes en solicitud de ayuda económica para la edición de una partitura de su obra, para guitarra, "Palacio Real de Olite".

Solicitud ayuda Ma. Manuel Guerrero para publicar partitura.

La Corporación por unanimidad acuerda requerir al Sr. Guerrero para que, previamente a la concesión de cualquier tipo de ayuda, presente memoria explicativa de su actividad artística y críticas que ha merecido la citada obra en las ejecuciones que cita en su escrito, remitiendo incluso recortes de prensa si los tuviere.

7º x Debiendo procederse a la subasta de las Corralizas Municipales de "Monte Encinar" y "Falconera" que se hallaban retenidas por un año por sus actuales adjudicatarios y estudiados los condicionados que han de regir dichas adjudicaciones, por la Corporación se acuerda: 1º) Valorar la Corraliza del Monte en la cantidad de 800.000,- pesetas que servirá de base de licitación.

Subasta Corraliza "Monte Encinar" y Falconera.

2º) Valorar la Corraliza de Falconera en la cantidad de 500.000,- pesetas que asimismo servirá de base de licitación.

De esta última corraliza se desliga el Matadero Municipal que hasta la fecha iban unidos.

El anuncio de subasta deberá hacerse en el Orden recogido en este acuerdo de tal manera que se subastará en primer lugar la Corraliza de "Monte Encinar" y seguidamente la de "Falconera".

8º x Visto, por la Corporación, el expediente de sorteo de Parcelas Comunales y la tasación de las de viña pib-

Tasación parcelas para

dimas a adjudicar por la Corporación se acuerda:  
 Aprobar el expediente y la tasación referenciadas  
 y determinar que el sorteo se celebre el sábado día  
 2 de Marzo.

NOTA

En este punto vuelve a incorporarse el Sr. Corcu  
 a la sesión

9º x

Contestación Sr. Escu-  
 dero a requerimien-  
 to de la Corporación  
 sobre obra en Aida.  
 Beire, s/nº.

Vista la contestación que a requerimiento de esta  
 Corporación presenta D. Francisco Escudero Andia, res-  
 pecto de la construcción que está realizando en finca  
 de su propiedad en Cita. de Beire y que es del tenor  
 siguiente:

Don Francisco Escudero Andia, mayor de edad, ca-  
 sado, vecino de Olite, como mejor proceda respetuosa-  
 mente comparece y tiene el honor de exponer:

Que con fecha 15 de Junio de 1984 le fue autori-  
 zado por acuerdo de la Comisión Permanente la cons-  
 trucción de un almacén agrícola de 125 m/2 pa-  
 ra almacenamiento de su maquinaria agrícola y  
 exclusivamente a ese fin.

Que la autorización se otorgó en base a una soli-  
 citud y planos presentados por el firmante, que obran  
 en la Secretaría de ese Ayuntamiento, abonándose la  
 tasa correspondiente.

Que le ha sido notificado acuerdo de ese Ayunta-  
 miento de fecha 11 de Enero de 1985 por el que se le  
 requiere para que concrete claramente que tipo de  
 obra está realizando al amparo de la licencia que  
 tiene concedida.

Que por medio de este escrito paso a evacuar el  
 traslado conferido y a notificar:

A) Que la obra que está realizando al amparo  
 de la autorización concedida es la del almacén -  
 agrícola de 125,- m/2 de superficie para almace-  
 namiento de su maquinaria agrícola conforme a los

planos presentados con la solicitud de licencia que le fué concedida, firmados por el Perito Industrial Don Luis Celayeta Gonsales.

B.) Que tal obra es igual o semejante a la de los almacenes agrícolas existentes en el mismo término en el que se está llevando a cabo la construcción, sirviendo a los mismos fines agrícolas.

Por lo expuesto

Suplica: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por evacuado el trámite, ya que así procede en justicia que pide en Oñite a diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

A requerimiento de la Corporación, por el Secretario se informa a la misma sobre el procedimiento legal a seguir cuando se ejecutan obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, Artículo 184 y Concordantes de la Ley del Suelo, 29 y siguientes de Disciplina Urbanística; 225 y 228 de la Ley del Suelo, todos ellos relacionados en este caso concreto con el 85 del mismo texto legal.

La Corporación asimismo se da por enterada del informe del Cabo de Guardas municipal y a propuesta del Sr. Presidente se procede a votar una de las dos opciones siguientes:

1ª) Que presente Proyecto Técnico visado sobre el destino de la construcción que realiza.

2ª) Darse la Corporación por enterada de la contestación del Sr. Escudero, advirtiéndole que si cambia el destino de la edificación se obrará en consecuencia.

Votan a favor de la primera alternativa 5 corporativos, 2 a favor de la segunda y 1 lo hace en blanco, por lo que en consecuencia se acuerda: Requerir a Don Francisco Escudero Andía para que presente Proyecto



to Técnico visado de la construcción que realiza en Cita de Beire, s/nº, siendo evidente por tanto que la Corporación no encuentra satisfactorio el informe del Sr. Escudero.

10º x  
gestiones solicitando el almacén del SEMPFA en Cita. Zaragoza.

Por la Presidencia se informa a los reunidos sobre las gestiones realizadas tendientes a que por el SEMPFA se ceda a este Ayuntamiento la propiedad del almacén, sito en la margen izquierda de la carretera de Zaragoza y del escrito de la Delegación del Gobierno de Navarra en el que manifiesta que previamente a cualquier consideración si procede o no la cesión es preciso finalice el expediente de asunción de la propiedad en el Patrimonio Nacional del Estado.

La Corporación se muestra enterada y conforme y acuerda se sigan haciendo las gestiones precisas para conseguir ese almacén.

11º x  
Restauración documental histórica del Archivo Municipal.

Ante la necesidad de garantizar la conservación de la documentación histórica del Archivo Municipal y habida cuenta de que actualmente la mayor parte de dicha documentación se encuentra a avanzado estado de deterioro, por la Corporación y por unanimidad se acuerda: 1º) Que se proceda a la restauración y a poder ser microfilmación de los códices y pergaminos existentes en el Archivo Municipal.

2º) Notificar a la Institución Príncipe de Viana este acuerdo, así como que dichos códices se restaurarían en el Centro Nacional de Restauración y Microfilmación de Madrid a no ser que la Institución Príncipe de Viana disponga de ese servicio.

12º x  
cantidad a percibir de Haciendas Locales por 4.861.857,- ptas.

Dada cuenta a la Corporación del escrito de Administración Municipal, en el que comunica a este Ayuntamiento la cantidad a percibir, con cargo a Haciendas Locales para 1985 y que asciende a la cantidad de

34, 861. 857,- pesetas, la Corporación acuerda mostrarse enterada y conforme.

13° +

Enterados Subvención  
Instalaciones deportivas.

Respecto de la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones exclusivamente deportivas que publica el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno Foral, por los asistentes se acuerda mostrarse enterados.

14° +

Subvención 97.868,- pts  
Programas Deportivos  
Infantiles.

La Corporación acuerda mostrarse enterada y conforme con la concesión de una subvención de 97.868,- pesetas por el Departamento de Educación y Cultura para programas deportivos infantiles.

15° +

Decreto 29/85 concesión  
ayudas obras de infraestructura.

Se da cuenta a la Corporación del contenido del Decreto 29/85 de 13 de Febrero por el que se regula la concesión de ayudas, con cargo a la partida "Subvenciones a obras de infraestructura de los Entes Locales" para 1985 y por unanimidad se acuerda pase a estudio en Comisiones tanto el texto del Decreto Foral como la circular n° 8 del Departamento de Administración Municipal que se refiere y explica dicho Decreto.

16°

Subvención 601.814,-  
equipamiento Consultorio médico.

Visto el escrito del Ministerio de Sanidad y Consumo, referente a Orden Ministerial de 18 de Agosto de 1984 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 601.814,- pesetas para equipamiento del Consultorio Médico Local, la Corporación acuerda mostrarse enterada y conforme y tramitar el expediente de forma urgente.

17° +

Solicitando retiro D.F.  
Proyecto arreglo travesía de Olite del Colegio Correspondiente.

Informada la Corporación del estado del expediente de arreglo de la travesía, así como de la necesidad de que el Proyecto sea retirado del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vista la penuria económica de este Ayuntamiento así como que en situaciones parecidas es el Gobierno de Navarra quien adelanta el importe de dicho honorario.



rarios, por la Corporación se acuerda solicitar del Gobierno foral se haga cargo de los honorarios del Proyecto de arreglo de la travesía retirándolo ya del Colegio de Ingenieros, pasando con posterioridad a este Ayuntamiento el cargo que corresponda

18º x

probación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio con fin no Fiscal sobre propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio y de asar.

Visto el resultado de la información pública que desde su publicación en el B.O. de Navarra nº 3 de 7 de Enero se hace de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio con fin no fiscal sobre propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio y de asar.

Dentro del plazo de exposición pública señalado se han presentado alegaciones por D. Francisco de Lucas Bayón, en representación de Automáticos Iruña por D. Francisco-Javier Alemán Díez de Ulzurrun en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra y D. Víctor Manuel Calvo Ruiz como Presidente de la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas "ANDEMAR", todos ellos solicitando la anulación del referido Acuerdo de aprobación inicial al considerar que el mismo es contrario a Derecho, por las razones que expone, en cuanto que infringe los artículos 101 y 102, 1, a) b) c) del Reglamento de las Haciendas locales reguladores de los arbitrios con fines no fiscales.

Considerando que el Acuerdo de 20-12-1984 reúne los requisitos exigidos por su válida adopción por el artículo 102, respetando el establecimiento del Arbitrio lo dispuesto en el artículo 101, ya que la finalidad perseguida es evitar la proliferación de este tipo de máquinas, sin que sean de recibo las argumentaciones que se formulan por el reclamante, pues las limitaciones existentes en su legislación reguladora -consistentes en la no concesión de nuevos Permisos de explota-

ción - no impiden que dicha proliferación se produzca dentro de este término municipal, siendo innegables igualmente las consecuencias individuales, familiares y sociales que el ejercicio del juego genera que pueden afectar a los intereses de los vecinos en general y careciendo finalmente el municipio de otros medios coercitivos para conseguir la finalidad perseguida, ya que no siendo ésta la de conseguir que las máquinas en explotación cumplan con los requisitos exigidos legalmente, la utilización de medios coercitivos dirigidos a tal fin (denuncias a los organismos competentes fundamentalmente) se muestran ineficaces para alcanzar la perseguida por el Arbitrio implantado.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación definitiva o no de dicha Ordenanza registrándose el resultado siguiente: votan en contra de la estimación de las alegaciones formuladas los señores Corcuin, Egea, Algarra, Gil, Ruiz, Izuriaga y Eraso absteniéndose el Sr. Luma por lo que la Corporación acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco de Lucas Bayón, D. Francisco Javier Alemán Díez de Ulzurum y D. Víctor Manuel Calvo Ruiz, aprobando, de conformidad con el Artº 214,3 del Reglamento de las Haciendas Locales, definitivamente la Ordenanza reguladora del Arbitrio con fin no fiscal sobre Propiedad, Tenencia y Explotación de Máquinas Recreativas, procediendo a su publicación y trámite reglamentario, no admitiéndose los recursos presentados.

19º +  
Aprobación definitiva  
Ordenanza Fiscal Regula-  
dora de la Tasa de Rodaje y Arrastre de Vehi-

Visto el resultado de la información pública que desde su publicación en el B.O. de Navarra nº 3 de 7 de Enero se hace de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados con el impuesto sobre circulación.



no gravados con el  
impuesto de Circulación.

Visto el escrito de reclamaciones que presenta Don José Julián Eraso Erro contra dicha Ordenanza y en el que replica se acuerde la revocación de acuerdo de 20 de Diciembre de 1984 por el que se aprobaba inicialmente la mencionada Ordenanza, en todos aquellos puntos en que imponga gravamen alguno a la maquinaria agrícola y a otros vehículos sujetos al impuesto de Circulación de Vehículos a motor. /

Visto el informe que al respecto emite la Federación Navarra de Municipios y Concejos del que a juicio de la Corporación se desprende la viabilidad de aprobar definitivamente dicha Ordenanza.

Sometida por la Presidencia a votación la aprobación definitiva o no de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto de Circulación, ofrece el siguiente resultado:

Votan a favor de la aprobación definitiva los Corporativos Sres. Egea, Gil, Ruiz e Izuriaga - 4 votos

Votan en contra de la aprobación definitiva los Corporativos Sres. Luna, Algarra y Eraso - 3 votos  
El Corporativo Sr. Corán se abstiene.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 24. horas, extendiendo la presente Acta que firman los asistentes, de que yo, el Secretario, Certifico. B

*[Handwritten signatures and initials]*  
Año 1984  
Javier Corán